

industria agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios a don Rafael Bernad Sevil, para la instalación de una central hortofrutícola, en Almazora (Castellón), cuyo anteproyecto fue aprobado mediante Orden ministerial de este Departamento, de fecha 24 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), aprobándose su proyecto por Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), y dado que el interesado ha renunciado, expresamente y por escrito, a los beneficios otorgados y a la instalación citada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Que queden sin efecto las citadas Ordenes ministeriales de fechas 24 de julio de 1981 (anteproyecto) y 20 de octubre de 1982 (proyecto), por las que se concedieron beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a don Rafael Bernad Sevil, para la instalación de una central hortofrutícola, en Almazora (Castellón), por renuncia expresa y por escrito, del interesado, a los beneficios y a llevar a cabo la instalación de la citada industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1431

ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen, en Utiel (Valencia), por «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA), para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Utiel (Valencia), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Utiel (Valencia), por «Forrajes y Lácteos, S. A.» (FORLASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Reducción del 85 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

Reducción del 95 por 100 de arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales y una subvención de 95.404 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 477.020 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1432

ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque refrigerante de leche en origen, en Cornellana-Salas (Principado de Asturias), por don Fernando García Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Fernando García Fernández para acoger la instalación de un tanque refri-

gerante de leche en Cornellana-Salas (Principado de Asturias), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Cornellana-Salas (Principado de Asturias), por don Fernando García Fernández, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 50.182 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 250.910 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para determinar la instalación del tanque que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

1433

ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen, en varias localidades de las provincias de Valladolid, León y Zamora, por «Central Lechera Vallisoletana, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Valladolid, León y Zamora, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 39 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Valladolid, León y Zamora por «Central Lechera Vallisoletana, Sociedad Anónima», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca, de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 1.777.134 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 8.885.672 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.